



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-118633223-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Octubre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-69290276- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1998-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2022-69289726-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2436/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.05 13:38:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.05 13:38:09 -03:00

### Acta Acuerdo Salarial

Lugar y fecha de celebración: En la Ciudad de Ushuaia, a los 30 días del mes de Junio de 2022.

#### Partes Intervinientes:

- a) PARTE EMPRESARIA: **BEAVER MOUNTAIN S.A** representada por su Presidente, el Juan BEGUE, DNI 29.903.261, con domicilio en la Ruta Nacional Nro. 3, Km 26, de Ushuaia, en adelante denominada "La Empresa", constituyendo domicilio en San Martín 740, de la ciudad de Ushuaia.
- b) PARTE SINDICAL: **UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES CIVILES Y DEPORTIVAS (UTEDyC)**, asociación sindical con personería gremial N° 309 representada por su Secretaria General de la Seccional Tierra del Fuego Nadia Melina Agüero, con la asistencia letrada de la Dr. Pesce Fabio Guillermo, DNI con domicilio en la calle Kuanip N° 1600 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "UTEDyC".-

#### Antecedentes:

En atención a las particularidades y a la singularidad geográfica que presenta el objeto de la prestación de tareas por parte de los trabajadores en el ámbito de la explotación comercial de la escuela de esquí que funciona en el "Complejo Invernal Cerro Castor", ambas partes negociaron e instrumentaron un acuerdo que a modo de marco normativo-legal celebrado el 18 de junio de 2013, plasma de manera acabada todos los aspectos que encierra la relación de trabajo en dicho lugar, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 736/16.

El convenio colectivo de empresa fue suscripto con los alcances establecidos en la ley 14.250 y su ejemplar obra presentado en el expediente N° 4072/11 radicado en la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

El indicado convenio regula trabajadores de temporada y comprende el personal cuyo ámbito geográfico de aplicación se delimita a la Escuela de Esquí, que funciona en el complejo "CERRO CASTOR" sito en Ruta Nacional Nro. 3, Km 26, de Ushuaia.

Que la dilación en el tiempo en cuanto a la firma del presente acuerdo paritario se debe a la pandemia de COVID-19, que en la actualidad genera en toda la República Argentina una gran crisis sanitaria, resaltando la mayor predisposición de las partes para arribar al presente acuerdo.

En atención al inminente inicio de la temporada invernal 2022, las partes han acordado lo siguiente:

**Artículo 1.-** Las partes acuerdan pautar sobre los valores vigentes pactados para la temporada 2021, un incremento salarial equivalente al cincuenta (50%) por ciento, a partir del mes de junio de 2022 y aplicable en un solo tramo.- De ello surge los siguientes valores horas como así también las categorías y básicos del personal administrativo y de servicio que es subsidiario del CCT 736/16.

| Administrativos | Básicos al 2021 | Básicos al 2022 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| Categoría 1     | \$ 67.053,93.-  | \$ 100.580,89.- |
| Categoría 2     | \$ 64.217,81.-  | \$ 96.326,71.-  |
| Categoría 3     | \$ 57.923,66.-  | \$ 86.885,49.-  |

| Servicios   | Básicos al 2021 | Básicos al 2022 |
|-------------|-----------------|-----------------|
| Categoría 1 | \$ 66.718,16.-  | \$ 100.077,24.- |

JUAN BEGUE  
PRESIDENTE  
BEAVER MOUNTAIN S.A.

Fabio Guillermo Pesce  
Abogado (UBA)  
TR 58 FR 794 M. Federal  
TR 8 FR 164 S.T.J. Pcia. Sta. Cruz  
Matrícula 593 C.P.A.R.G.

Agüero Melina  
Secretaria General  
UTEDYC  
Secc. Tierra del Fuego

Gaston D. Fernandez Pezzano  
ABOGADO  
C.P.A.C.F.T. 46 F° 43  
C.F.A.S.M. T° 101  
S.T.J.T.D.F. N° 69

|             |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| Categoría 2 | \$ 63.532,52.- | \$ 95.295,78.- |
| Categoría 3 | \$ 60.474,40.- | \$ 90.711,60.- |
| Categoría 4 | \$ 57.580,58.- | \$ 86.370,87.- |
| Categoría 5 | \$ 54.869,25.- | \$ 82.303,87.- |

| Instructores         | Valores al 2021 | Valores al 2022 |
|----------------------|-----------------|-----------------|
| Nº 1                 | \$ 806,64.-     | \$ 1.209,96.-   |
| Nº 2                 | \$ 1011,55.-    | \$ 1.517,25.-   |
| Nº 3                 | \$ 1241,91.-    | \$ 1.862,86.-   |
| Instructor Formación | \$ 702,81.-     | \$ 1.054,21.-   |

• **Adicionales Instructor Requerido**

|                         | Valor       |
|-------------------------|-------------|
| PLUS CLIENTE SATISFECHO | \$ 313,75.- |

- Plus Horas Instruidas: \$ 49,23.-
- Ayuda Hostel: \$ 423,40.-
- Clases colectivas \$ 27,34.- acumulativo por cada adicional a partir del 3ro. al 6to. PAX.
- Feriados Trabajados, conforme lo estipulado en la cláusula pactada en el Acuerdo Marco del 18 de junio de 2013 (Punto 5.5) y la Ley de Contrato de Trabajo (20.744).-
- Se establece el adicional refrigerio no remunerativo en la suma de \$ 727,27.- pesos aplicable a todo el personal que se desempeñe como instructor y no reciba almuerzo otorgado por la empresa en función al día de trabajo. Concepto a aplicarse por día efectivamente trabajado.

| Salario Mínimo Básico Garantizado | Valores al 2022 |
|-----------------------------------|-----------------|
| Nº 1                              | \$ 60.501,78.-  |
| Nº 2                              | \$ 75.869,40.-  |
| Nº 3                              | \$ 93.147,42.-  |
| Instructor Formación              | \$ 52.712,56.-  |

**Artículo 2.-** Teniendo en cuenta la situación imperante en materia económica en el país, las partes acuerdan que de haber negociaciones paritarias en el marco del CCT 736/16 y que implique una reconfiguración salarial, las partes se obligan a retomar las negociaciones a los efectos de adaptar el presente acuerdo salarial a la realidad imperante en la actividad y al acuerdo salarial alcanzado en el CCT 736/16.

**Artículo 3.-** Las partes se reunirán al inicio del mes de mayo de 2023 para iniciar las negociaciones salariales de la misma temporada. -

**Artículo 4.-** Las partes se obligan a presentar esta Acuerdo para su Registración u Homologación en forma conjunta por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y tres para la Autoridad del Trabajo.

JUAN BEGUE  
PRESIDENTE  
BEAVER MOUNTAIN S.A.

Gaston D. Fernandez Pezzano  
ABOGADO  
C.P.A.C.F.T. 46 F° 43  
C.F.A.S.M. T° 101 F° 239  
S.T.J.T.D.F. N° 69

Aguero Nadia  
Secretaria General  
UTEDYC  
Sec. Tierra del Fuego

Fabio Guillermo Pezce  
Abogado (UBA)  
T° 8 F° 164 S.T.J. Pcia. Sd. Cruz  
Matricula 598 C.P.A.R.G.

RE-2022-69289726-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1998-23 Acu 2436-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.